



VISTOS: el Oficio N° 000180-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000264-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además el literal a) del artículo 29 de la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, señala que la Dirección de Protección de las



Colecciones es el órgano de línea responsable de identificar, elaborar la propuesta de declaración como patrimonio cultural bibliográfico documental de la Nación y derivarla al Ministerio de Cultura, registrándolo en el Registro Nacional de Material Bibliográfico;

Que, mediante el expediente N° 2024-0004056 la Oficina Universitaria de Biblioteca de la Universidad Peruana Cayetano Heredia remitió a la Dirección de Protección de las Colecciones un listado e imágenes de cuatro materiales bibliográficos documentales con el fin de que sean evaluados para determinar si reúnen las condiciones para ser declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y mediante el Oficio N° 000321-2024-BNP-J se notificó sobre el inicio del procedimiento administrativo de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de tres unidades bibliográficas documentales perteneciente a la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Asimismo, se remitió también a la mencionada universidad un correo electrónico adjuntando el Oficio antes señalado;

Que, con el Oficio N° 000180-2025-BNP-J, la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú propone la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de tres unidades bibliográficas de un título de la producción intelectual de Hermilio Valdizán Medrano (1934) y dos títulos de Honorio Delgado Espinoza (1948 y 1961), pertenecientes a la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 000036-2024-BNP-J-DPC-UGPB y N° 000010-2025-BNP-J-DPC-UGPB, la Unidad Funcional de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental desarrolla la importancia, el valor y significado de las unidades bibliográficas citadas;

Que, con el Informe N° 000046-2024-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en los informes citados en el párrafo precedente, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las unidades bibliográficas citadas, pertenecientes a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, señalando que presentan importancia, valor y significado para la cultura peruana, al presentar singularidades materiales que realzan su importancia, valor y significado cultural, presentando las condiciones para ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la importancia, valor y significado de las referidas unidades bibliográficas radican principalmente en su materialidad, dado que presentan singularidades que las diferencian de otros ejemplares y que convierten a estas unidades en bienes culturales únicos, que se constituyen en registro y testimonio material que contribuyen a preservar la memoria de destacados peruanos que forjaron el desarrollo de la salud mental en el Perú desde el campo de la psiquiatría. Entre las singularidades presentes destacan la dedicatoria autógrafa de Víctor Larco Herrera al médico psiquiatra Baltazar Caravedo Prado (1884-1953) y las dedicatorias de Honorio Delgado al psicólogo y humanista peruano Leopoldo Chiappo Galli (1924-2010), ganador del Premio Nacional de Cultura "Daniel A. Carrión" (1994). Además, se presenta una estampilla de correo por el centenario del nacimiento de Honorio Delgado (1892-1992);

Que, asimismo, destaca la relevancia de los autores para la cultura peruana. Hermilio Valdizán Medrano (1875-1929) fue un destacado médico-psiquiatra, historiador y escritor peruano, considerado el padre de la psiquiatría peruana e impulsor de las primeras reformas en el tratamiento de pacientes psiquiátricos. En cuanto a Honorio



Delgado Espinoza (1892-1969) fue un notable médico-psiquiatra, filósofo, biólogo y docente, reconocido por ser el difusor del psicoanálisis en Latinoamérica;

Que, se resalta el valor histórico, social, científico e intelectual de las tres unidades bibliográficas. La obra Víctor Larco Herrera: el hombre - la obra (1934), de Hermilio Valdizán Medrano, se distingue por exponer la labor filantrópica de Víctor Larco Herrera en la modernización de la psiquiatría peruana y su compromiso con la salud mental, mediante la construcción del Asilo Colonia de la Magdalena, actualmente denominado Hospital Nacional Víctor Larco Herrera;

Que, en cuanto a las obras de Honorio Delgado Espinoza, Ecología, tiempo anímico y existencia (1948) y De la cultura y sus artífices (1961), la primera trasciende por presentar un análisis profundo de la relación entre los seres humanos y su entorno, proponiendo un enfoque holístico que integra la psicología y la ecología, siendo Delgado un pionero en este campo. La segunda, es considerada su principal obra escrita, donde explora y profundiza en la naturaleza humana desde las diferentes perspectivas presentadas por importantes pensadores como Sigmund Freud, Ernst Cassirer y Karl Jaspers, labor que consolida el legado del autor en el desarrollo del psicoanálisis latinoamericano;

Que, adicionalmente se evidencia que la importancia de la obra biográfica Víctor Larco Herrera: el hombre - la obra (1934) de Hermilio Valdizán, la cual radica en relatar la influencia y compromiso de Larco Herrera en la modernización de la psiquiatría peruana. En la obra se resalta su trascendental labor en la construcción de un nuevo modelo de hospital psiquiátrico, plasmado en el "Asilo Colonia de la Magdalena", actualmente conocido como "Hospital Nacional Víctor Larco Herrera" en honor a su principal benefactor. En la obra, Valdizán rinde homenaje a Larco Herrera, destacando su sensibilidad social y su compromiso con el desarrollo de la salud mental en el Perú a inicios del siglo XX;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución y se adjuntan como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a tres unidades bibliográficas de un título de la producción intelectual de Hermilio Valdizán Medrano (1934) y dos títulos de Honorio Delgado Espinoza (1948 y 1961), pertenecientes a la Universidad Peruana Cayetano Heredia conforme al anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES